

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el 25 de marzo de 2022 a las 1:16 p.m. El abogado de la entidad demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica luisjim754@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 5 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Cinco de mayo del dos mil veintidós

|                         |                                       |
|-------------------------|---------------------------------------|
| <b>Proceso</b>          | EJECUTIVO                             |
| <b>Demandante</b>       | GALAXIA SEGURIDAD LTDA                |
| <b>Demandados</b>       | OBRA LA RESERVA S.A.S.                |
| <b>Radicado</b>         | 05 001 40 03 <b>007 2022 00331</b> 00 |
| <b>Temas y subtemas</b> | INADMITE DEMANDA                      |

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por GALAXIA SEGURIDAD LTDA en contra de OBRA LA RESERVA S.A.S., observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** ADJUNTARÁ nuevo poder en el que especifique los títulos ejecutivos objeto de recaudo y las facultades específicas otorgados al abogado, porque conforme lo estipulado en el artículo 74 del CGP en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El cual deberá tener la respectiva presentación personal de los poderdantes conforme lo establece el artículo 74 *ibídem*, o en su defecto, poder que sea otorgado por mensaje de datos (correo electrónico) conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, y el aportado con la demanda carece de dichos requisitos.
- 2.** ALLEGARÁ cada una de las facturas objeto de recaudo con imagen electrónica en pdf no escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor

la firma del creador, y al ser factura electrónica este suple con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución n° 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad.

3. APORTARÁ archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, pues si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicha entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.
4. ADECUARÁ los hechos y pretensiones de conformidad con la literalidad de las facturas objeto de cobro, según se procedente.
5. INDICARÁ en el acápite de notificaciones la dirección electrónica de la demandada y la fuente desde la cual la obtuvo.
6. CORREGIRÁ el apartado de competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CGP, toda vez que se observa en el certificado de Existencia y representación legal de la sociedad demandada que su domicilio es Envigado.

Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por GALAXIA SEGURIDAD LTDA en contra de OBRA LA RESERVA S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **6 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96607d1ddd890948fb2fdc227ae3459ea4985bd069c0910d38a544e143c59d4**

Documento generado en 05/05/2022 11:42:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**